

Informe Garrigues
**2025, un año de
importantes novedades
legales para las empresas
en España**


Actualizado a 9 de enero 2025

2025 se presenta con un panorama legal lleno de cambios significativos que impactarán directamente en el ámbito empresarial. A lo largo de 2024, el panorama jurídico y empresarial en España ha estado marcado por importantes cambios legislativos y una intensa actividad económica que han impactado en áreas clave como mercantil, litigación y arbitraje, laboral, tributario o administrativo. En el área mercantil, las fusiones y adquisiciones han tenido un papel protagonista, con un notable crecimiento del 20 % en la primera mitad de 2024 en sectores como el inmobiliario, el tecnológico, el agroalimentario o el educativo, aunque algo más moderado en el segundo semestre. Además, el mercado de valores ha mostrado una actividad significativa, con salidas a bolsa, opas y ampliaciones de capital, y ha destacado la capacidad de adaptación de las empresas frente a retos como el derivado de la evolución de los precios de la energía.

En el ámbito administrativo, la hiperregulación ha impulsado una creciente demanda de asesoramiento especializado, particularmente en las áreas de energías renovables, gestión de residuos, ciclo del agua o transporte, entre otras. Mientras tanto, las reformas laborales han incrementado los costes y reducido la flexibilidad empresarial, obligando a las empresas a ajustar sus estrategias. En litigación, se continúan adoptando medidas legislativas tendentes a dotar al sistema judicial de una mayor eficiencia, con particular mención a los denominados MASC (métodos alternativos de solución de conflictos) que se configuran como paso preceptivo previo en la jurisdicción civil; mientras que, en arbitraje, Madrid avanza en su consolidación como sede de arbitrajes internacionales. Por su parte, el área tributaria enfrenta el desafío de la reforma del sistema fiscal internacional y la creciente litigiosidad, destacando la trasposición del impuesto mínimo para grandes grupos y empresas.

La recta final de 2024 ha estado marcada por la aprobación de diversos reales decretos-leyes que han introducido importantes novedades en diversas áreas de práctica, así como por las medidas y ayudas aprobadas a nivel estatal y autonómico para hacer frente a la catástrofe provocada por la DANA, tal y como hemos informado [aquí](#).

De cara a 2025, las empresas deberán estar particularmente atentas a estas novedades, que abarcarán múltiples aspectos del derecho de los negocios, desde cuestiones regulatorias hasta modificaciones en normativas clave que afectarán su operativa diaria. Este informe tiene como objetivo proporcionar una visión clara y detallada de las principales actualizaciones legales que las organizaciones deberán considerar para afrontar el nuevo año, adaptando su estrategia para dar cumplimiento efectivo en todas las áreas del derecho corporativo.



Mercantil y Fusiones y Adquisiciones

Regulación financiera

- ◆ De cara al próximo año, se espera la aprobación del **Proyecto de Ley por la que se crea la Autoridad Administrativa Independiente de Defensa del Cliente Financiero para la resolución extrajudicial de conflictos entre las entidades financieras y sus clientes**. El objetivo es crear una autoridad con competencias para la resolución de los litigios entre las entidades financieras y sus clientes, cuyas resoluciones sobre normativa de conducta y en materia de cláusulas abusivas tendrán carácter vinculante en aquellos casos en que la cuantía de la reclamación sea inferior a 20.000 euros, quedando obligadas las entidades financieras a participar en los procedimientos ante dicha autoridad. En el resto de los supuestos (incumplimientos sobre normativa de conducta y en materia de cláusulas abusivas por importe igual o superior a 20.000 euros, sobre buenas prácticas y usos financieros y reclamaciones que no tengan carácter económico) las resoluciones tendrán carácter no vinculante. El sistema institucional de resolución extrajudicial de conflictos que se recoge en dicho proyecto tiene encomendada la resolución de las reclamaciones de los clientes financieros de forma sencilla, ágil, eficaz, gratuita para los clientes, e imparcial, y estará integrado por la nueva Autoridad y los servicios de atención a la clientela y defensores de la clientela de las entidades financieras.
- ◆ Igualmente, es relevante el **Anteproyecto de Ley de Digitalización y Modernización del Sector Financiero**, que tiene como objetivo impulsar la innovación financiera aprovechando todas las oportunidades que brindan las nuevas tecnologías, a la vez que se garantiza un adecuado nivel de seguridad tanto para las entidades como para los clientes financieros. Este anteproyecto se acompaña de dos reales decretos que conforman un paquete regulatorio completo para la modernización del sector financiero y que incorporan al ordenamiento jurídico español diferentes directivas y reglamentos comunitarios y modifica normas nacionales para incentivar la digitalización, fomentar la competencia y aprovechar las oportunidades que ofrece el nuevo entorno tecnológico, con un marco adecuado que mitigue los riesgos, genere confianza entre los usuarios y preserve la estabilidad financiera.
- ◆ Asimismo, la Unión Europea ha aprobado un nuevo paquete de normas en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (**PBC/FT**), integrado, entre otros, por el **Reglamento (UE) 2024/1620, de 31 de mayo de 2024, por el que se crea una Autoridad Europea de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo (AMLA)**, que será de aplicación a partir del 1 de julio de 2025, con la excepción de algunos de sus preceptos que son de aplicación desde el 26 de junio de 2024 o el 31 de diciembre de 2025. Y el **Reglamento (UE) 2024/1624, de 31 de mayo de 2024, relativo a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo**. Este último reglamento será aplicable a partir del 10 de julio de 2027 (salvo alguna excepción para

algunas de las nuevas entidades obligadas, en que será de aplicación desde el 10 de julio de 2029). Entre los objetivos del nuevo paquete destaca el establecimiento de una normativa única europea en materia de PBC/FT, que reduzca la dispersión existente, la creación a nivel europeo de un medio de supervisión del cumplimiento de las normas en materia de PBC/FT y de coordinación de las autoridades nacionales (la AMLA), y el establecimiento de mecanismos de cooperación entre unidades de inteligencia financiera con la intervención de la AMLA.

- ◆ Se espera la aprobación durante el primer trimestre de 2025 de la **ley por la que se traspone la Directiva (UE) 2021/2167, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2021, sobre los administradores de créditos y los compradores de créditos** y por la que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE. Actualmente, existe solo un anteproyecto, que está en fase de enmiendas.

Mercado de valores

- ◆ Aunque estaba previsto para 2024, se espera que ya en 2025 se desarrolle la **Ley del Mercado de Valores**, en relación con el impacto en la aplicación de la normativa de opas a las sociedades que coticen en Sistemas Multilaterales de Negociación.
- ◆ La CNMV anunció, en la presentación del informe de la OCDE sobre la situación de los mercados de capitales españoles del pasado mes de diciembre, que prevé desarrollar, junto con BME, un **mecanismo que permita la admisión a cotización en bolsa de sociedades, mediante el registro de un folleto de admisión y cumplimiento de los demás requisitos para ser sociedad cotizada, pero sin serle requerida ninguna difusión previa**; difusión que deberá alcanzarse *a posteriori* (teniendo en cuenta que la nueva *Listing Act* reduce dicho requisito al 10 % en lugar del 25 % actual).
- ◆ Finalmente, en el seno de la **Unión Europea**, las dos iniciativas más relevantes a tener en cuenta son:
 - El desarrollo de la propuesta de la *Savings and Investments Union* (derivada del [Informe Letta](#)), presentada el pasado mes de julio, que pretende, bajo el paraguas de la iniciativa de la *Capital*

Markets Union, implementar **medidas parciales que ayuden a progresar en ese mercado de capitales unificado**, mediante el establecimiento de fondos de garantía de depósitos y fondos de garantía de inversiones unificados en el seno de la Unión Europea.

- Se ha iniciado el **procedimiento de revisión del Reglamento Europeo de Titulización** (UE 2017/2402), cuyo período de consulta pública concluyó el pasado mes de diciembre, y se espera que, a la luz de las respuestas recibidas, se inicie la modificación de dicho reglamento para consolidar el mercado de titulaciones y fomentar su desarrollo, para liberar capital bancario y favorecer la financiación por las entidades de crédito.

Inversión extranjera directa (FDI, por sus siglas en inglés)

- ◆ Después de la propuesta presentada en enero de 2024 por la Comisión Europea de revisión del actual Reglamento (UE) 2019/452 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2019, para el control de las inversiones extranjeras directas en la Unión (Reglamento Europeo de FDI), se prevé la posibilidad de que este año se adopte un **nuevo Reglamento Europeo de FDI**.

Derecho de la Competencia

- ◆ Cabe esperar una nueva **modificación de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia** para incorporar al ordenamiento jurídico español cuestiones relevantes que se recogían en el borrador de [anteproyecto](#) de ley publicado por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital en julio de 2020, en particular, el procedimiento de transacción, una exención *de minimis* aplicable al umbral de volumen de negocio, o el incremento de las sanciones máximas que puede imponer la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) a los directivos, que pasarían de 60.000 a 400.000 euros.
- ◆ De igual forma, tal y como [anunció](#) la Comisión Europea en marzo de 2023, se prevé que en 2025 se publiquen las **nuevas directrices de abusos de exclusión** de la Comisión Europea.

- ◆ En diciembre de 2024 se ha traspuesto la Directiva (UE) 2022/2523 del Consejo de 15 de diciembre de 2022 relativa al **impuesto mínimo complementario global (Pilar 2)**, que entra en vigor con efectos para los ejercicios que se inicien a partir del 31 de diciembre de 2023 (31 de diciembre de 2024 para la regla de beneficios insuficientemente gravados, con algunas excepciones), tal y como se resume [en esta publicación](#).
- ◆ Desde los ejercicios iniciados a partir del 22 de junio de 2024 (es decir, para las empresas cuyos ejercicios coinciden con el año natural, desde 2025) se inicia la obligación de divulgación de información relativa al Impuesto sobre Sociedades para grandes grupos y empresas (conocida como **“country by country report público”**), derivada de la trasposición de la Directiva 2021/2101/UE. Para su cumplimiento se deberán utilizar las plantillas y formatos electrónicos aprobados en noviembre de 2024 mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2952 de la Comisión ([publicación de 4 de diciembre de 2024](#)).
- ◆ Además, durante el año 2025 se deberían producir avances en diversas propuestas de directiva:
 - a. La propuesta de **Directiva BEFIT** (*Business in Europe: Framework for Income Taxation*), cuyo objetivo es regular normas comunes para el cálculo de la base imponible consolidada en los grupos que operan en la UE con ingresos anuales superiores a 750 millones de euros.
 - b. La propuesta de **Directiva FASTER**, que agilizará y hará más eficientes los procedimientos de exacción y devolución de retenciones en el Estado de la fuente sobre los dividendos e intereses de valores cotizados, para reducir obstáculos a las inversiones transfronterizas y prevenir abusos.
 - c. La propuesta de **Directiva Unshell (ATAD 3)**, dirigida a evitar el uso indebido de las llamadas sociedades fantasma (*shell companies*) a efectos tributarios.
 - d. La propuesta de la Comisión sobre el **Sistema de Imposición en la Sede destinado a las Pymes (Home Office System o HOT)**, que tendría como objeto permitir a las pymes que operan a nivel internacional interactuar con una sola administración tributaria.

Respecto de la **Directiva sobre Precios de Transferencia**, los Estados miembros no respaldan la propuesta en su forma actual. En 2025 puede haber avances en relación con la conformación de una base alternativa sobre la que avanzar y, de forma complementaria, se podría impulsar un nuevo foro no vinculante, similar al Foro Conjunto de la Unión Europea en materia de precios de transferencia.

Finalmente, se debería aprobar el desarrollo reglamentario de la **DAC 8** (Directiva 2023/2226 del Consejo de 17 de octubre de 2023 por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE, relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad), necesario para definir de forma más específica las obligaciones de información de los proveedores de criptoactivos.

- ◆ En el ámbito del **Impuesto sobre Sociedades**, a partir de los ejercicios que se inicien en 2025 entrarán en vigor (i) mejoras en la reserva de capitalización; y (ii) nuevos tipos de gravamen reducidos para entidades con una cifra de negocios inferior a 1 millón de euros.

Con efectos ya en los ejercicios iniciados en 2024, se deberán revertir los efectos de la anulación por el Tribunal Constitucional de determinadas medidas introducidas por el Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre. Así, vuelven a ser aplicables las limitaciones a la compensación de bases imponibles negativas (BIN) para entidades cuya cifra de negocios supere los 20 millones de euros y la limitación a la aplicación de las deducciones para evitar la doble imposición internacional para las mismas empresas. Además, las pérdidas por deterioro de participaciones que hubieran sido deducibles en ejercicios iniciados antes del 1 de enero de 2023 se deberán integrar como mínimo por partes iguales en la base imponible de los tres primeros ejercicios que se inicien desde el 1 de enero de 2024.

Finalmente, destaca la extensión a 2024 y 2025 del límite de compensación de BIN individuales en la determinación de la base imponible de los grupos fiscales (50 %), que ya se había introducido inicialmente para 2023.

- ◆ El 1 de enero de 2025 entrará en vigor el nuevo **impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras**, que grava el margen positivo de intereses y comisiones obtenido en territorio español por las entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito y sucursales en España de entidades de crédito extranjeras (en el primer ejercicio se tendrán en cuenta las cifras de 2024).
- ◆ Se espera también conocer el criterio del Tribunal Constitucional en cuanto a la admisibilidad o no de las cuestiones de inconstitucionalidad elevadas por el Tribunal Superior de Justicia de Valencia en relación

con la **Disposición Adicional 14ª de la LIS (introducida por el Real Decreto-ley 2/2016**, de 30 de septiembre, que modificó el régimen de pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades a partir de 2016 y que fue posteriormente modificada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2018 –LPGE de 2018-), por la posible vulneración del principio de capacidad económica.

Por otro lado, en relación con la misma norma se espera que se resuelvan por el Tribunal Supremo los dos recursos de casación admitidos en los que se suscita (i) si la LPGE de 2018 vulneró lo dispuesto en la Constitución en relación con las limitaciones impuestas a este tipo de leyes; y (ii) si esta ley, publicada en el BOE el 4 de julio de 2018, pudo afectar al primer pago fraccionado de 2018. No obstante, es posible que el Tribunal Supremo decida elevar sendas cuestiones de inconstitucionalidad antes de resolver las ya planteadas, lo que retrasaría la resolución de estos recursos.

- ◆ Conforme a la redacción vigente del Reglamento por el que se establecen los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación (comúnmente llamado **Veri*factu**), los sistemas informáticos deberán estar adaptados antes del 1 de julio de 2025. No obstante, se prevé una modificación del reglamento que retrase su aplicación hasta enero de 2026 para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades; y hasta el 1 de julio de 2026 para el resto de sujetos afectados por la norma (recordemos que los sujetos que lleven sus libros de IVA a través del SII están excluidos de su aplicación).
- ◆ Finalmente, se espera que se modifique la **Ley Crea y Crece** para regular ciertos aspectos relativos a la protección de datos por parte de la solución pública de facturación, lo que permitiría seguir con el desarrollo y aprobación del Reglamento por el que se desarrollan la obligatoriedad y requisitos de la facturación electrónica entre empresarios.

Laboral

◆ Laboral

GARRIGUES

- ◆ El comité de expertos al que el Ministerio de Trabajo y Economía Social solicitó en noviembre de 2024 un informe sobre el rango en el que debería incrementarse el salario mínimo interprofesional (SMI) en 2025 ha recomendado el pasado 8 de enero de 2025 una subida de un 4,4 % o un 3,4 %, en línea con datos de la Encuesta Trimestral de costes laborales que publica el Instituto Nacional de Estadística (considerando la media anual y la variación interanual de los cuatro trimestres, respectivamente). Cumplido este paso previo, se estima que comiencen las negociaciones de los agentes sociales este mismo mes de enero. Mientras se aprueba uno nuevo, el SMI vigente ha quedado prorrogado.
- ◆ El 20 de diciembre de 2024, el Ministerio de Trabajo y Economía Social alcanzó un **acuerdo con los sindicatos para la reducción de la jornada laboral máxima a 37,5 horas semanales** conforme al cual: (i) los convenios colectivos vigentes deberán ajustar la jornada regulada en ellos antes de 31 de diciembre de 2025; (ii) las empresas tendrán que tener registros de jornada accesibles de forma remota por la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social y por los representantes de los trabajadores; (iii) se considerará como una infracción por cada trabajador la ausencia de registro de jornada o el falseamiento de datos; y (iv) se reforzará el derecho irrenunciable a la desconexión digital fuera del horario laboral.
- ◆ Hay abierta una mesa de diálogo social sobre la **reforma de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales** para, entre otras cuestiones, reforzar la prevención de los riesgos (i) asociados al uso de las tecnologías o a la exposición a determinadas sustancias químicas, y (ii) psicosociales, así como para dotar de perspectiva de género a la prevención de riesgos laborales.
- ◆ El 13 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el **Proyecto de Ley por la que se modifican el Estatuto de los Trabajadores y la Ley General de la Seguridad Social** en materia de incapacidad permanente que busca la eliminación de la extinción automática del contrato con la declaración de la incapacidad permanente total o absoluta del empleado. Se prevé la introducción de

la posibilidad de que el empleado manifieste su voluntad de mantener (debiendo la empresa, cuando ello sea factible, adaptar el puesto de trabajo) o extinguir la relación laboral.

- ◆ El Ministerio de Trabajo y Economía Social publicó el 11 de diciembre de 2024 el **Anteproyecto de Ley del Estatuto de las Personas en Formación Práctica no Laboral en el Ámbito de la Empresa** (el llamado **Estatuto del Becario**), abriendo un plazo de consulta pública hasta el 3 de enero de 2025. Se prevé, entre otras cuestiones, que se limite el número máximo de becarios (20 % sobre el total de la plantilla) y garantizar una serie de derechos en materia de jornada y prestación por desempleo.
- ◆ España tiene pendiente completar la **transposición de la Directiva (UE) 2019/1158, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores**, regulando la remuneración del permiso parental de 8 semanas previsto en el artículo 48 bis del Estatuto de los Trabajadores.
- ◆ España también debe **transponer la Directiva (UE) 2019/1152 sobre condiciones laborales transparentes y previsibles en la Unión Europea** de la que se esperan reformas sobre el deber de informar sobre los aspectos esenciales de la relación laboral, el contrato fijo-discontinuo,

el contrato a tiempo parcial y los pactos de horas complementarias, el periodo de prueba y la distribución irregular de la jornada.

- ◆ El 23 de febrero de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el **Proyecto de Ley de Movilidad Sostenible**, que incluye obligaciones para las empresas sobre la elaboración e implantación de planes de movilidad sostenible para su plantilla.
- ◆ El 10 de diciembre de 2024 el Consejo de Ministros acordó remitir a las Cortes Generales el **Proyecto de la Ley de Industria y Autonomía Estratégica** que contempla un plan de reindustrialización para supuestos en los que la empresa tenga una pérdida significativa de capacidad industrial y afecte a recursos de primera necesidad o de carácter estratégico. Conforme a este plan, las empresas tendrán que anticipar a la autoridad competente con 9 meses de antelación el posible cierre o reducción de actividad que conlleve una importante reducción de empleo y explorar fórmulas para la prevención, corrección o mitigación de los efectos asociados al cierre o reducción de plantilla.

Por último, no es descartable que en 2025 haya reformas en la regulación de los despidos: las indemnizaciones asociadas a ellos, sus causas y procedimiento a seguir para su ejecución.



Resolución de Conflictos: Litigación y Arbitraje

Litigación

- ◆ De los tres proyectos de ley de eficiencia -organizativa, procesal y digital- que constituyeron la base legislativa del plan de Justicia 2030, después de la publicación en el año 2023 de dos reales decretos-leyes (en junio de 2023, el Real Decreto-ley 5/2023 -[publicación de 28 de junio de 2023](#)-, relativo a la reforma del recurso de casación, y, en diciembre de 2023, el Real Decreto-ley 6/2023 -[publicación de 20 de diciembre de 2023](#)-, relativo a medidas de digitalización en el servicio público de justicia y eficiencia procesal), quedaba pendiente la reforma organizativa de la planta judicial, así como la incorporación a la Administración de Justicia de los métodos adecuados o alternativos de solución de controversias (MASC).

A lo largo de 2024 se ha tramitado el **Proyecto de Ley Orgánica de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia** por el que se aprueba el cambio organizativo de los tribunales, de juzgados unipersonales a tribunales de instancia, se introduce la obligación de acudir, con carácter previo a un procedimiento judicial, a los métodos alternativos de solución de controversias (MASC), así como medidas adicionales para la agilización de los procedimientos judiciales. Aunque inicialmente la norma proyectada contenía también la transposición de la Directiva (UE) 2020/1828, relativa a las acciones de representación para la protección de los derechos e intereses colectivos de los consumidores, la misma se suprimió durante la tramitación ante el Congreso de los Diputados.

Tras la aprobación inicial del texto por el Congreso de los Diputados y el posterior veto por el Senado, se aprobó definitivamente la norma el pasado 19 de diciembre, habiéndose publicado en el BOE el 3 de enero de 2025, como Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia ([ver aquí](#)).

- ◆ En el año 2025, previsiblemente, **continuará la tendencia de los últimos años de reclamaciones de daños derivadas de infracciones de derecho de la competencia**. Habrá que seguir prestando también atención a otros ámbitos más novedosos como posibles acciones civiles en reclamación de daños derivados de infracciones de la normativa

de protección de datos, vulneraciones de las obligaciones de ESG o reclamaciones relacionadas con el uso de la inteligencia artificial.

Consumidores

- ◆ Cabe esperar que en 2025 se retome la **transposición de la Directiva (UE) 2020/1828 relativa a las acciones de representación para la protección de los derechos e intereses colectivos de los consumidores**, cuyo plazo de transposición finalizó el 25 de diciembre de 2022, debiendo aplicarse las disposiciones de la directiva europea desde el 25 de junio de 2023.

El objetivo de la nueva regulación es dotar a los consumidores de una herramienta eficaz que les permita ejercer sus derechos y obtener las indemnizaciones que pudieran corresponderles, a través de las denominadas acciones colectivas a interponer por las asociaciones de consumidores que los representen.

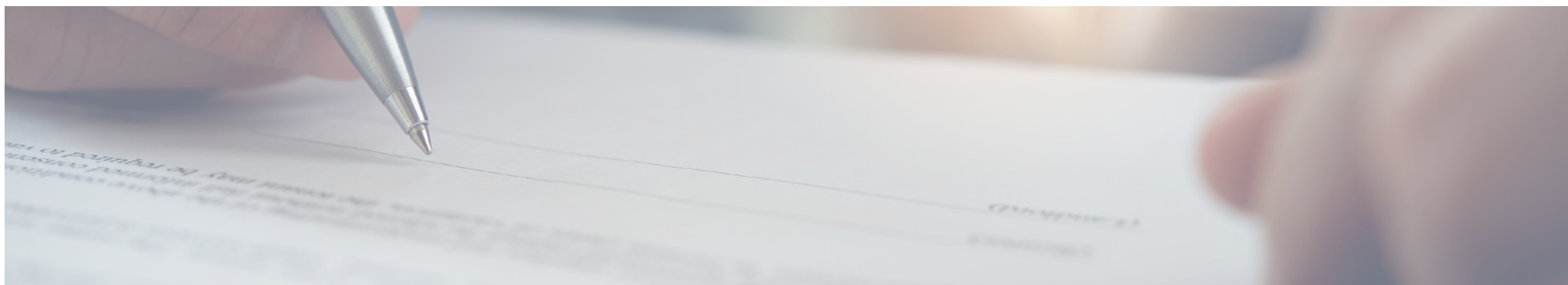
Arbitraje

- ◆ En 2025 **se espera que se continúe y se acreciente la importancia de Madrid como sede de arbitrajes internacionales**, especialmente con una vocación iberoamericana, considerando en particular la firma de la alianza oficial entre el CIAM (Centro Internacional de Arbitraje de Madrid) y el CIAR (Centro Iberoamericano de Arbitraje) en marzo de

2024, y por el que la actividad del CIAR se ha incorporado al CIAM, que desde entonces pasó a denominarse CIAM-CIAR. El reconocimiento de CIAM-CIAR como centro de referencia de los arbitrajes con partes iberoamericanas ha sido reconocido recientemente en el programa de acción final de la XXIX Cumbre Iberoamericana de jefes de Estado y Gobierno, celebrada en noviembre de 2024 en Ecuador.

Ala apuesta decidida de Madrid como sede de arbitrajes internacionales, especialmente los que involucren partes iberoamericanas, contribuirá también la reciente suscripción por parte de CIAM-CIAR, el CEIA (Club Español e Iberoamericano de Arbitraje) y el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, del Manifiesto para promover el español como lengua en procedimientos arbitrales en el marco del Congreso Internacional *La lengua española y el derecho internacional*, organizado por la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España.

- ◆ Igualmente, a este crecimiento de Madrid como sede de arbitrajes internacionales se espera que contribuya también la reciente aprobación, el pasado mes de noviembre de 2024, del nuevo Reglamento de la Corte de Arbitraje de Madrid, que entrará en vigor el 1 de enero de 2025, y que está inspirado en el Reglamento de CIAM-CIAR, organización de la que la Corte de Arbitraje de Madrid es socia fundadora y que responde a la necesidad de alinear la normativa de ambas instituciones.



Administrativo y Constitucional



Energía

- ◆ Se prevé que durante 2025 sea aprobada la **Ley de restablecimiento de la Comisión Nacional de la Energía, A.A.I.** (actualmente en tramitación en la Comisión de Transición Ecológica y Reto Demográfico del Congreso de los Diputados). Siguiendo sus antecedentes directos, la Comisión Nacional de la Energía asumirá las funciones y competencias de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en lo que respecta a la supervisión y control de los mercados energéticos.
- ◆ Cabe esperar que sea finalmente este año cuando sean aprobadas las **primeras convocatorias de concursos de capacidad sobre nudos reservados de la red de transporte de electricidad.** Si bien los borradores iniciales de las órdenes reguladoras de estas primeras convocatorias fueron aprobados en 2022, tras el incremento exponencial de reservas operadas desde entonces y la experiencia obtenida de los últimos concursos llevados a cabo en el caso de los nudos de transición justa, se han intensificado los porcentajes de probabilidad referidos a la próxima materialización efectiva de estas iniciativas concurrenciales.

Medioambiente y sostenibilidad

- ◆ Se prevé que, tras los últimos intentos desplegados al respecto, se acabe finalmente produciendo en 2025 la aprobación del **Proyecto de Ley de Movilidad Sostenible** actualmente en tramitación, el cual, además de implicaciones prácticas de especial incidencia cotidiana en numerosos operadores económicos de nuestro país (con la exigencia de aprobación de planes de movilidad sostenible en grandes centros de actividad y empresas y entidades del sector público con centros de trabajo con más de 500 empleados o 250 por turno). El proyecto de ley contempla una serie de importantes medidas estructurales y de sistematización sectorial, como la creación de un espacio controlado de pruebas para proyectos piloto de movilidad con el fin de que las propuestas normativas en la materia incorporen la visión práctica de los operadores del mercado, o la creación de una estructura institucional específica, articulada a partir de la constitución de un sistema de movilidad sostenible propiamente dicho y una serie de documentos programáticos o de planificación transversales, como el Documento de Orientaciones para la Movilidad Sostenible (DOMOS) o el Instrumento de Planificación Estratégica Estatal en Movilidad (IPEEM).
- ◆ También se espera la aprobación durante el próximo año de la **Ley de modificación de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero** (actualmente en tramitación en la Comisión de Transición Ecológica y Reto Demográfico del Congreso de los Diputados). De esta iniciativa destaca no sólo la ampliación de dicho régimen de comercio a nuevos sectores hasta ahora exentos, como el transporte marítimo y la aviación, sino también la creación de uno adicional

e independiente para combustibles consumidos en edificios y transporte por carretera. Sectores todos ellos especialmente intensivos en cuanto a la realización de este tipo de emisiones, lo que justificaría la necesidad de actuar sobre ellos mediante las políticas públicas correspondientes y sus respectivas herramientas regulatorias. Además, se introduce un mecanismo para ajustar las emisiones de carbono en frontera, alineando el marco jurídico estatal con lo dispuesto por la normativa europea en la materia.

- ◆ Asimismo, no cabe dejar de mencionar la relevancia que tendrán los avances a registrar durante 2025 en la tramitación del **Anteproyecto de Ley de consumo sostenible**, en el que está actualmente trabajando el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, y con el que se pretende evitar la competencia desleal a través de la prohibición del denominado blanqueo ecológico por medio de alusiones medioambientales genéricas o no verificables. Se trata de una interdicción prevista en la Directiva (UE) 2024/825, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de febrero, por la que se modifican las Directivas 2005/29/CE y 2011/83/UE, que está esencialmente dirigida a proveer un empoderamiento efectivo de los consumidores en el marco del proceso de transición ecológica en el que nos encontramos ahora inmersos, a partir, por ejemplo, de la generación de los mecanismos más adecuados para obtener la mejor protección posible contra potenciales prácticas desleales de comunicación y el acceso a la mejor información disponible en cada momento.

Urbanismo

- ◆ Durante 2025 se podría reanudar la tramitación del **Proyecto de Ley por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre**. Y es que, con independencia de las razones que, en la práctica, pudieron llegar a justificar su retirada antes de la correspondiente votación parlamentaria, lo cierto es que, en puridad, esta iniciativa no pretende sino abordar satisfactoriamente determinadas demandas relevantes evidenciadas sectorialmente en la práctica, como las relativas, por ejemplo, a la conveniencia de agilizar la tramitación de los instrumentos de planeamiento definiendo los vicios formales causantes de nulidad y restringiendo los efectos de dicha nulidad a determinados ámbitos territoriales, preceptos o determinaciones en lugar de provocar la invalidez del plan completo.

Ordenación industrial y mercados regulados

- ◆ No sería improbable que saliera adelante este año la **Ley de Industria y Autonomía Estratégica**, cuyo anteproyecto ha sido aprobado en diciembre de 2024. Y es que, entre otras cuestiones de impacto, esta norma busca asegurar el fomento de tal autonomía mediante la articulación de mecanismos sustanciales de supervisión y control sobre la actividad de los operadores industriales, como, por ejemplo, los dirigidos a asegurar las inversiones realizadas por los mismos en España, obligando a tales operadores a que, cuando tengan proyectado cesar su actividad industrial en nuestro país, lo comuniquen al Gobierno con 9 meses de antelación, de manera que se sometan durante ese período a una negociación que permita explorar alternativas dirigidas a viabilizar el mantenimiento de la capacidad industrial y/o el empleo; o también a conminar a dichas empresas a la devolución de ayudas públicas superiores a 3 millones de euros, si reducen en más de un 65 % su producción o en 500 personas su plantilla.

Lo anterior se acompañará de medidas de apoyo a distintos sectores industriales, como los proyectos industriales de interés general; la industria intensiva en energía, a la que se le acompañará en la descarbonización de sus procesos; y los ecosistemas industriales, cuya designación permitirá el reconocimiento de nuevos Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (PERTEs) más allá del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y habilitará la posible concesión excepcional y justificada de ayudas públicas alternativamente a la solución automática de concurrencia, siempre de acuerdo con la normativa general rectora en materia de subvenciones.

- ◆ Por último, ha concluido ya la fase de consulta pública del **Proyecto de Real Decreto de modificación del Real Decreto 579/2017, de 9 de junio, por el que se regulan determinados aspectos relativos a la fabricación, presentación y comercialización de los productos del tabaco y los productos relacionados**. Esta norma impone restricciones de apariencia uniforme de productos del tabaco que incidirán en su presentación y en la estrategia de marketing, con las trascendentes repercusiones que ello habrá de tener en la adecuación de las conductas propias tanto de los grandes operadores dedicados a la fabricación, distribución y comercialización de las labores del tabaco, como de sus potenciales consumidores.

Reestructuraciones e Insolvencias



- ◆ En 2025 se podría aprobar el **Reglamento de la Administración Concursal**, cuyo proyecto fue publicado el 4 de octubre de 2023 por los ministerios de Justicia y de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Este reglamento desarrollará los requisitos de acceso a la profesión (instaurando un examen de aptitud profesional), el sistema de nombramiento y el régimen de retribución de la administración concursal.
- ◆ También podría ser aprobada la **Propuesta de directiva de la Comisión Europea relativa a la armonización de determinados aspectos de la legislación en materia de insolvencia** (COM(2022) 702 final), que tiene por objeto establecer un marco común entre los Estados miembros sobre cuestiones tales como (i) el denominado “*pre-pack*”, (ii) las acciones rescisorias, (iii) los comités de acreedores o (iv) los deberes de los administradores. Dicha propuesta de directiva ha sido recientemente objeto de una orientación general parcial por parte del Consejo de la Unión Europea, y se prevé que durante la presidencia polaca del Consejo se sigan negociando el resto de medidas del texto que no han sido objeto de dicha orientación, con miras a la promulgación de la directiva a lo largo del año 2025.
- ◆ Se espera igualmente que se produzca una **consolidación de la jurisprudencia en torno a los planes de reestructuración**. Las audiencias provinciales conocerán durante ese año de las impugnaciones dirigidas frente a algunos de los principales planes de reestructuración homologados por los juzgados de lo mercantil. Asimismo, los juzgados de lo mercantil conocerán de las solicitudes de homologación de algunos de los planes de reestructuración más importantes de los últimos años, culminados o en las últimas fases de su negociación durante 2024.
- ◆ Se prevén **aclaraciones adicionales en el régimen de las microempresas, los concursos sin masa, los concursos de persona física o las exoneraciones del pasivo insatisfecho**. Esos procedimientos, introducidos o modificados de forma relevante por la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, constituyen el grueso -en número- de los que actualmente llegan a los juzgados de lo mercantil y es esperable que a lo largo de 2025 se clarifiquen de forma definitiva aspectos relacionados con ellos.
- ◆ Por último, es previsible que finalice el proceso de trasposición en España de la Directiva (UE) 2021/2167 sobre Administradores y Compradores de Créditos, también conocida como **directiva de NPLs** (“*Non Performing Loans*”), que establece el marco regulatorio de los compradores y administradores (“*servicers*”) de créditos dudosos concedidos por instituciones financieras de la Unión Europea.

Propiedad Industrial e Intelectual

Propiedad intelectual

- ◆ 2024 ha terminado con la presentación por parte del Ministerio de Cultura del **Proyecto de Real Decreto sobre la concesión de licencias colectivas ampliadas para la explotación de obras y prestaciones protegidas por derechos de propiedad intelectual en el desarrollo de modelos de inteligencia artificial (IA) de uso general**. El trámite de audiencia e información públicas terminó el 10 de diciembre.
- ◆ Durante el año 2025 se continuará la tramitación del [proyecto de ley de creación de la Oficina Española de Derechos de Autor y Conexos](#), que contempla la constitución de un organismo autónomo que asuma gran parte de las competencias en materia de propiedad intelectual que actualmente ostenta el Ministerio de Cultura.

Propiedad industrial

- ◆ El pasado 24 de octubre de 2024 se adoptaron las dos **medidas legislativas que reforman significativamente el marco regulador de los dibujos y modelos a nivel comunitario**: el [Reglamento \(UE\) 2024/2822 del Parlamento Europeo y del Consejo](#), que modifica el Reglamento (CE) 6/2002 del Consejo; y la [Directiva \(UE\) 2024/2823 del Parlamento Europeo y del Consejo](#), que modifica la Directiva 98/71/CE y que pretende una armonización de los dibujos y modelos registrados en los Estados miembros.

Se amplía el concepto de diseño para proteger los diseños digitales; se amplía la protección a características como la animación, movimiento o transición, para proteger también productos que no están incorporados a un objeto físico, y se extiende a componentes de productos complejos relacionados con la interoperabilidad, como piezas de automóviles o dispositivos electrónicos. Además, se aclara que la protección del diseño abarca las características visibles que se reflejen en el registro, sin que sea necesario que dichas características sean visibles durante la utilización normal de productos. Se exceptúan los componentes de los productos complejos.

El reglamento entrará en vigor con carácter general el 1 de mayo de 2025.

- ◆ Está previsto que España proceda a la reforma de la Ley de Marcas, la Ley del Diseño Industrial y la Ley de Patentes para adaptar dicho cuerpo normativo a la nueva regulación europea.

Cine y audiovisual

- ◆ Una de las leyes más esperadas en el sector del entretenimiento es la nueva **Ley del Cine y de la Cultura Audiovisual**. La norma, cuyo proyecto de ley fue aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de diciembre de 2022 y que ha sido aplazado en varias ocasiones, amplía las ayudas y subvenciones más allá de las películas cinematográficas, incluyendo las series y otros programas; modifica la cuota de pantalla

a un mínimo del 20 % para películas europeas e iberoamericanas; y crea el Consejo Estatal de la Cinematografía y la Cultura Audiovisual, entre otras medidas. El texto decayó como proyecto de ley al disolverse el Congreso y el Senado por la convocatoria de elecciones generales en 2023. Fue enviado nuevamente al Congreso en junio de 2024 y es previsible que la norma, incluida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, vea la luz en 2025.

- ◆ Asimismo, es previsible que en 2025 se proceda a la aprobación del Real Decreto por el que se regula el régimen jurídico de la obligación de promoción de obra audiovisual europea y de la diversidad lingüística, el cual vendrá a derogar el vigente Real Decreto 988/2015, de 30 de octubre, desarrollando las obligaciones contenidas al respecto en la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual.



Novedades en materia de ESG

- ◆ A partir del 1 de enero de 2025, las empresas que deban ser consideradas productores de producto conforme al Real Decreto 1055/2022, de envases y residuos de envases, tendrán la obligación de gestionar sus **envases comerciales e industriales** bajo el régimen de Responsabilidad Ampliada del Productor establecido en dicha norma, asumiendo, entre otras, las obligaciones financieras y organizativas que se derivan de la misma.
- ◆ El pasado 16 de diciembre, el Consejo de la Unión Europea aprobó definitivamente el **nuevo Reglamento europeo de Envases y Residuos de Envases**, por el que se establecen normas comunes y directamente aplicables para prevenir y gestionar los residuos de envases en la UE. Aunque el nuevo reglamento no será aplicable hasta transcurridos 18 meses y veinte días de su publicación en el DOUE, a lo largo de 2025 las empresas afectadas deberán comenzar a analizar su impacto en su actividad y las alternativas para su cumplimiento en cuestiones tan relevantes como reciclabilidad, composición, etiquetado, etc.
- ◆ Es previsible que en el primer trimestre de 2025 se apruebe la ley de **prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario**, cuya tramitación parlamentaria está próxima a concluir. Entre otros aspectos, la norma establece que todos los agentes de la cadena alimentaria tendrán la obligación de disponer de un plan de prevención de las pérdidas y el desperdicio. Además, para evitar el despilfarro de sus excedentes, las empresas de la cadena alimentaria deberán destinarlos, por este orden de prioridad, a consumo humano, transformación en otros productos no perecederos, alimentación animal, subproductos de otra industria o valorización como residuos o biocombustibles.
- ◆ Con mucho retraso respecto al plazo de trasposición, se espera la aprobación del **Proyecto de Ley de Información Empresarial sobre Sostenibilidad**, que traspondrá la Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, en lo que respecta a la información de sostenibilidad y la Directiva Delegada (UE) 2023/2775 de la Comisión, de 17 de octubre de 2023 en lo relativo a los criterios de tamaño de las empresas, según la cual

muchas grandes empresas tendrán la obligación de comenzar a reportar la información no financiera conforme a nuevas exigencias y según los estándares de presentación aprobados por la Comisión (NEIS). Más información [aquí](#).

En tanto se aprueba el mencionado proyecto de ley, las compañías podrán seguir las recomendaciones de la CNMV y el ICAC en su reciente comunicado conjunto a la espera de la transposición de la directiva CSRD al ordenamiento jurídico español ([ver aquí](#)).

Y también en línea con lo anterior, muchas compañías adaptarán su normativa interna para adecuarse a la nueva guía de la CNMV sobre comisiones de auditoría, que incluye fundamentalmente novedades sobre información en materia de sostenibilidad (más información [aquí](#)).

- ◆ Será un año de transición para que las compañías se adapten a las **nuevas obligaciones de la Ley Orgánica de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres** aprobada en 2024, que traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva europea relativa a un mejor equilibrio de género entre los administradores de las sociedades cotizadas, si bien es más exigente en su alcance de lo previsto en la regulación comunitaria. El 30 de junio de 2026 entrará en vigor para el primer grupo de compañías afectadas: las 35 sociedades cotizadas con mayor valor de capitalización bursátil, determinada utilizando la cotización de cierre en el día en que la ley entre en vigor (más información [aquí](#)).

- ◆ También será un ejercicio en el que las compañías eventualmente obligadas podrán ir adaptándose a los **requerimientos de la Directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad**, a la espera de su trasposición al derecho español y entrada en vigor (para lo que la directiva concede a los Estados miembros un plazo de dos años desde su entrada en vigor, esto es hasta el 26 de julio de 2026). Esta directiva impondrá a las empresas en su ámbito de aplicación la obligación de identificar, prevenir, mitigar, eliminar y reparar los efectos adversos en los derechos humanos y el medio ambiente, la responsabilidad por el incumplimiento de dichas obligaciones y la exigencia a las compañías de adoptar y aplicar un plan de transición para mitigar el cambio climático ([ver aquí](#)).
- ◆ Tanto la **Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD)** como la **Directiva de diligencia debida de las empresas en sostenibilidad (CSDDD)** podrían verse modificadas, junto con la norma que regula la taxonomía europea sobre actividades medioambientalmente sostenibles, por la llamada “ley ómnibus”, anunciada por Ursula Von der Leyen en noviembre de 2024. Según lo anunciado, la finalidad de la ley será reducir la carga burocrática y las obligaciones de reporte de las empresas. De acuerdo con la agenda publicada ([ver Agenda](#)), está previsto que esta norma sea analizada en las reuniones de la Comisión Europea del mes de febrero de 2025.



Economía Digital

- ◆ En el ámbito de la economía digital, uno de los principales hitos regulatorios esperados para 2025 es la transposición de la Directiva NIS 2 ([Directiva relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad en toda la Unión](#)), que deroga la Directiva NIS (relativa a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información). El plazo establecido en la Directiva para su transposición a los Estados miembros finalizó el 17 de octubre de 2024 y en España no se ha iniciado todavía la tramitación parlamentaria de la correspondiente ley, por lo que es probable (y deseable) que se apruebe durante este año. La directiva (al igual que deberá hacer la ley que la desarrolle en España) incluye una serie de novedades muy relevantes en materia de seguridad de la información para un gran número de empresas, incluyendo obligaciones específicas y asignando la responsabilidad por el cumplimiento al máximo nivel de dirección de las organizaciones.
- ◆ Por su parte, el [Reglamento europeo de Inteligencia Artificial](#) (IA) publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea en el mes de julio de 2024, tiene dos de sus hitos de aplicabilidad obligatoria durante el año 2025: en primer lugar, todo lo relacionado con los sistemas de IA para usos prohibidos será aplicable a partir del 2 de febrero de 2025. De hecho, la Agencia Española para la Supervisión de la Inteligencia Artificial (AESIA) de reciente creación ha informado ya de que comenzará labores de inspección a partir de esa fecha en relación con ese tipo de sistemas de IA. Posteriormente, el 2 de agosto de 2025, serán aplicables varias secciones y capítulos del reglamento, de los que merecen mención especial los relativos a las autoridades notificantes y organismos notificados en relación con los sistemas de inteligencia artificial calificados como de “alto riesgo”, la regulación de los modelos de IA de uso general, la creación de los organismos europeos de gobernanza de la IA y el régimen de sanciones relativo a esas materias. El resto del contenido de este reglamento será de aplicación en 2027.
- ◆ En el ámbito de la identificación electrónica, el [Reglamento por el que se establece el marco europeo de identidad digital](#) (Reglamento e-IDAS 2), publicado en el mes de abril de 2024, verá el desarrollo de nueva normativa de ejecución, así como de especificaciones técnicas que permitan su plena aplicación. Con diversos hitos en los meses de marzo,

mayo y septiembre de 2025, la Comisión deberá publicar actos de ejecución y normas de referencia con tal finalidad. Esta norma supondrá un cambio fundamental en todo lo que se refiere a la seguridad jurídica digital, incrementando las garantías legales para el establecimiento de todo tipo de relaciones jurídicas en el mundo virtual.

- ◆ Otro aspecto muy relevante en el que se esperan avances legislativos es en lo relativo a los espacios comunes de datos en la Unión Europea. El concepto de espacios de datos se está desarrollando como un entorno seguro en el ámbito de la Unión para compartir información que puede resultar útil no solo para el propio tratamiento de los datos en sí para su uso principal, sino también para otros usos secundarios como puede ser la investigación o el desarrollo de nuevos negocios. El ejemplo más claro en el que se está trabajando y para el que existe una propuesta de Reglamento europeo es el Espacio de Datos de Salud, que establece la creación de la historia clínica electrónica europea y también el espacio de datos de salud. Veremos qué avance real se produce en esta propuesta de normativa durante el año 2025, así como en otros espacios de datos que se están impulsando para la mejora de la economía y la competitividad en la Unión.
- ◆ En relación con la regulación de datos personales a nivel global, vemos cómo avanza la creación normativa en diversas jurisdicciones, como es el caso de Chile, que acaba de publicar su nueva [Ley de Protección de Datos](#), siguiendo la estela de los principios básicos de protección de la privacidad que fueron ya recogidos en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea y han venido siendo emulados desde otros países.
- ◆ En materia de protección de los menores, en 2025 continuará la tramitación de la [Ley Orgánica para la protección de las personas menores de edad en los entornos digitales](#). Dicha normativa persigue tutelar a los menores de edad y protegerlos frente a contenidos potencialmente nocivos, estableciendo diversos mecanismos obligatorios de verificación de edad.
- ◆ Igualmente relevantes son los proyectos de actos delegados de la Comisión Europea de cara a completar el marco regulatorio del

[Reglamento de Servicios Digitales](#), incluyendo las normas para que los investigadores accedan a los datos de las plataformas en línea.

‘Fintech’ y activos digitales

- ◆ El 30 de diciembre de 2024 se ha completado la entrada en aplicación de la mayor parte del **Reglamento de Mercados en Criptoactivos (MiCA)**, que pretende dotar de un marco de seguridad jurídica armonizada en toda la UE a las emisiones de criptoactivos que no sean instrumentos financieros y a la prestación de servicios de criptoactivos:
 - Como regla general, el régimen de MiCA resulta de aplicación desde el 30 de diciembre 2024.
 - Desde el 30 de junio de 2024 ya eran de aplicación las normas de MiCA relativas a emisiones de fichas (*tokens*) referenciadas a activos y de tokens de dinero electrónico.
 - Para las entidades que antes del 30 de diciembre de 2024 no estuvieran prestando servicios de criptoactivos conforme a derecho nacional, la exigencia de autorización conforme a MiCA para prestar servicios de criptoactivos resulta ya aplicable desde el 30 de diciembre de 2024.
 - Las entidades que sí estuvieran prestando servicios de criptoactivos conforme a derecho nacional en España antes del 30 de diciembre de 2024 podrán seguir operando bajo el régimen anterior a MiCA hasta diciembre de 2025, o hasta que se les deniegue la autorización que hubieran solicitado para operar bajo el régimen de MiCA.

En los próximos meses van a empezar a resolverse expedientes de autorización de la CNMV para proveedores de servicios de criptoactivos bajo el régimen de MiCA. Adicionalmente, puede verse ampliada la oferta de activos digitales emitidos en condiciones de mayor seguridad jurídica y transparencia, accesibles tanto a través de operadores cripto (que deberán ajustarse a las reglas de autorización de MiCA en los plazos antes citados) como, previsiblemente, por algunas entidades bancarias que han expresado interés en incluirlos en sus portafolios.

- ◆ Por fin se han completado las condiciones que van a permitir **las primeras emisiones reguladas en España de valores negociables representados en tecnologías de registro distribuido** (valores *tokenizados* registrados en redes tipo *blockchain*): si bien esta forma de representación de los valores negociables se contemplaba ya en la Ley 6/2023 de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y en el Real Decreto 814/2023, no es hasta noviembre de 2024 que se ha producido la autorización por la CNMV de la primera ERIR (entidad responsable de la inscripción y registro de los valores negociables en los sistemas basados en tecnologías de registro distribuido). Ello permite lanzar las primeras emisiones *tokenizadas* reguladas en España, y varias entidades han anunciado ya el lanzamiento de plataformas digitales para la emisión de valores *tokenizados* ligados a proyectos de distintos sectores.
- ◆ El 17 de enero de 2025 se inicia para las entidades financieras el periodo de exigencia de cumplimiento con el **Reglamento DORA (Digital Operational Resilience Act)**. Este reglamento europeo tiene como objetivo mejorar la resiliencia operativa y la ciberseguridad en el sector financiero, específicamente en relación con los riesgos relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación. Regula, entre otros aspectos, los requerimientos en materia de gestión de los riesgos

asociados a la tecnología, la gestión y notificación de incidentes TIC, la realización de pruebas sobre la resiliencia de los sistemas y la gestión de sus relaciones con terceras partes. Es de aplicación a todo tipo de instituciones financieras, de forma proporcional a su tamaño y complejidad. Como aspecto novedoso, DORA establece un marco de vigilancia sobre aquellos proveedores tecnológicos que sean críticos para el sector financiero europeo. Al igual que en el caso de la normativa NIS 2, en el Reglamento DORA se atribuye la responsabilidad por el cumplimiento y la supervisión de esta normativa a los miembros de los máximos órganos de dirección de las empresas afectadas.

En diciembre de 2024 el Gobierno español aprobó un Anteproyecto de Ley de Digitalización y Modernización del Sector Financiero, dentro del que se incluyen dos aspectos que cuando se complete el proceso legislativo serán muy relevantes en relación con DORA: (i) la implementación del régimen sancionador aplicable a los incumplimientos del Reglamento DORA, y (ii) ajustar las obligaciones de ciberresiliencia para operadores de sistemas de pagos, procesadores de pagos y esquemas de pagos (no sujetas en principio al Reglamento DORA, pero que España se decidió a incluirlas en diciembre de 2023 para garantizar el buen funcionamiento del sistema de pagos).



GARRIGUES

Hermosilla, 3
28001 Madrid
T +34 91 514 52 00

info@garrigues.com

Síguenos en:



© 2025 J&A Garrigues, S.L.P. | La información de esta página es de carácter general y no constituye opinión profesional ni servicio de asesoramiento legal o fiscal.

[garrigues.com](https://www.garrigues.com)